

# BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

## Obispado de Astorga.

### NOTICIAS DEL PRELADO.

S. S. I. se encuentra hoy en la mansion de Dehesas continuando la Santa Visita.

### GOBIERNO ECLESIASTICO DEL OBISPADO DE ASTORGA.

Teniendo en consideración las razonables causas, que hicieron acordar al R. Sr. Obispo de la diócesis la suspensión de los sínodos, para el examen de los sacerdotes que necesiten renovar sus licencias, durante la estación del invierno, santo tiempo de Cuaresma y cumplimiento pascual; hemos determinado que, como en otros años, los señores á quienes se les concluyan desde el día 1.º de Noviembre próximo, continuen usando de ellas hasta cualquiera de los sínodos que deban celebrarse en el mes de Mayo del próximo año de 1858, según el tenor de su última próroga. Aquellos que,

ya sea por que no se lo permitan las atenciones propias de su ministerio, ó por otros motivos razonables que dejamos á su prudente arbitrio apreciar, no les fuese posible concurrir al primero de los sínodos de dicho mes, tendrán entendido desde ahora que les estan prorogadas sus licencias hasta la celebracion del segundo: y lo declaramos así en términos esplicitos, con el fin de evitar consultas é innecesarias peticiones.

Los señores curas párrocos, ecónomos y tenientes cuidarán de poner esta disposicion en conocimiento de todos y cada uno de los sacerdotes que residan en los límites de sus respectivas feligresías Astorga 20 de Octubre de 1857.-Lic. Pedro Carracedo.-Por mandado del Sr. Gobernador, Domingo Fernandez Vidal, Vice-Secretario.

### Noticias del Obispado.

En 16 del corriente vacó el curato de Santivañez de la Isla, en el arciprestazgo de Vega y Páramo,

por muerte de D. Antonio Martínez Callejo. Está clasificado de primer ascenso y su presentación es mista.

---

## NOTICIAS GENERALES.

El gobierno austriaco ha concedido el religioso proyecto de poner en las banderas de los regimientos, al lado de las águilas imperiales, una estatua de la virgen inmaculada.

---

La congregacion del Index romano ha condenado, por decreto publicado el 16 de Setiembre, los libros siguientes; *Diccionario bibliográfico*, que contiene hasta el año 1840 la lista de los principales personajes de todos los países, así como sus acciones y sus obras mas notables, y el libro de la *Religion natural*, por M. Julio Simon.

---

Dice *El Dauro* que la persona que gestiona cerca del gobierno de S. M. para que se conceda á Granada un colegio de PP. escolapios, es la ilustre duquesa de Gor, la que siguiendo la idea concebida por su difunto esposo, y que aquel no pudo realizar, ofrece con el mayor desinterés su hermoso local del convento de los Basillos, costeando generosamente todo el mueblaje que aquellos necesiten para establecerse.

---

Se ha concedido á la Compañía de Jesus el convento que fué de la Victoria en el puerto de Santa María, para establecer en él la casa instruccion de las misiones á Ultramar.

---

Va á celebrarse concurso para proveer los curatos vacantes en las diócesis de Salamanca y Coria.

---

El 9 tuvieron la honra de ser admitidos en audiencia particular por S. M. la Reina el Sr. Obispo preconizado de Segovia, el señor cura párroco de San Martin de la corte, y el gentil hombre de casa y boca Sr. Don Pedro Juan Cuenca. Iban á presentar el sagrado báculo de Santo Domingo de Silos, abogado de felices partos; y S. M., despues de adorar la santa reliquia, mandó que fuese puesta inmediatamente en su oratorio, dando en seguida á besar su Real mano á dichos señores, y despidiéndoles despues con las espresiones mas afectuosas.

---

Las horribles tempestades que han descargado en estos últimos dias en el departamento del Ardenne, Francia, han engrosado de tal manera los diferentes rios y arroyuelos que corren por aquella comarca, que transformados súbitamente en impetuosos torrentes, han

causado innumerables desgracias de todos géneros en personas y bienes. Según los cálculos hechos por personas competentes, se asegura que han caído en veinticuatro horas en dicho departamento mas de 80 centímetros de espesor de agua, cantidad equivalente á la que por término medio suele caer en todo el año.

Así es que todos los días se continúan recibiendo los detalles mas afflictivos sobre los desastres causados por esta lluvia diluviana. La ciudad de Muntpeyat ha sido inundada completamente por un torrente, cuyas aguas llegaban hasta el primer piso de las casas: el cuartel de gendarmes y 415 jardines y varios edificios han sido completamente destruidos. En Auenas, el agua ha subido á una altura á que no habia llegado desde 1700. Las pérdidas causadas por esta inundacion se valúan en unos seis millones de francos. Todas las fábricas de seda han sido inundadas y destruidas en su mayor parte; la irrupcion ha sido tan violenta, que no se ha podido salvar nada; las manufacturas para la impresion de los pañuelos de seda han desaparecido de tal modo, que no ha quedado ni vestigio del sitio que ocupaban. El agua se ha llevado por mas 300,000 frs. de pañuelos de seda. En fin, serían largos de detallar todos los males causados por este nuevo diluvio: lo mas sensible es que hay que deplorar las muertes de unas cien personas que han perecido en diferentes puntos

víctimas del torrente. En medio de este desorden de la naturaleza se ha notado un fenómeno singular en Vancluse. El Lunes á eso de las tres de la mañana, dice la *Estafeta* de aquel pueblo, y cuando hacia un tiempo sereno, la luna ha derramado repentinamente una luz brillantísima y viva como la de un relámpago, y las personas que han presenciado este fenómeno se han llenado de terror y de miedo, creyendo que iba á suceder alguna horrible catástrofe.

---

## LEY DE INSTRUCCION PÚBLICA.

---

### SECCION PRIMERA.

#### DE LOS ESTUDIOS.

(Continuacion.)

Art. 38. Los estudios de la facultad de medicina son:

Lengua y literatura griega, fisica experimental, química, mineralogia, botánica, zoología, geología, aplicacion de la fisica, química é historia natural á la medicina, anatomia fisiologia, higiene, patologia, terapéutica, materia médica, obstetricia, operaciones quirúrgicas, clínica, medicina legal, toxicologia é historia crítico-literaria de la medicina.

Art. 39. Los estudios de la facultad de medicina se organizarán de modo que, recibido el grado de bachiller, pueda obtenerse, previos los ejercicios que el reglamento prescriba, título de

médico-cirujano habilitado. Este título solo dará derecho para ejercer la profesión en pueblos que no pasen de 5,000 almas.

Art. 40. Queda suprimida la enseñanza de la cirujía menor ó ministrante.

El reglamento determinará los conocimientos prácticos que se han de exigir á los que aspiren al título de practicantes.

Art. 41. Igualmente determinará el reglamento las condiciones necesarias para obtener el título de matrona ó partera.

Art. 42. El gobierno dictará las disposiciones necesarias para que, por medio de estudios suficientes, puedan pasar de una clase á otra los actuales profesores del arte de curar, tomando en cuenta los estudios, el tiempo y los gastos de las respectivas carreras.

Art. 43. Los estudios de la facultad de derecho son:

Literatura latina, literatura española, filosofía, historia de España, prolegómenos de derecho, historia é instrucciones del derecho romano, instrucciones del derecho civil, penal, mercantil, político y administrativo de España, economía política, historia y ampliación del derecho civil, penal y mercantil de España, con el estudio de los códigos y fueros provinciales, instituciones del derecho canónico, historia de la Iglesia, de sus concilios y colecciones canónicas, disciplina general de la Iglesia, particular de España, teoría y práctica de los procedimientos judiciales, oratoria forense, ampliación del derecho administrativo, en sus diversos ramos, estadística, derecho internacional común y particular de España, y legislación comparada.

Art. 44. La facultad de derecho se

dividirá en tres secciones: de leyes, de cánones y de administración.

Art. 45. El grado de bachiller en derecho será común para las tres secciones.

Los reglamentos determinarán qué estudios deban hacerse para obtener los grados de licenciado y doctor en cada una de ellas; disponiendo las enseñanzas de suerte que, con un año mas de estudios, los licenciados en cánones puedan recibir este mismo grado en leyes, y los de leyes en cánones.

El grado de doctor en derecho lo es juntamente en leyes y cánones, y los que á él aspiren completarán los estudios de ambas secciones en la forma que prescriban los reglamentos.

Los licenciados en administración ascenderán al doctorado en la sección respectiva con los estudios que en los mismos reglamentos se determinen.

Art. 46. No se hará novedad por ahora en los estudios de la teología que hoy se dan en las universidades.

Se reserva al gobierno la facultad de hacer uso con respecto á ellos, de la autorización que le concede la ley de 17 de Julio último, cuando se verifique el arreglo definitivo de los mismos estudios en los seminarios conciliares, ó antes, si pareciere conveniente.

## CAPITULO III.

### *De las enseñanzas superiores.*

Art. 47. Son enseñanzas superiores:

La de ingenieros de caminos, canales y puertos, la de ingenieros de minas, la de ingenieros de montes, la de ingenieros de agrónomos, la de ingenieros de industriales, la de bellas artes, la de diplomática, y la del notariado.

Art. 48. La carrera de ingenieros de caminos, canales y puertos comprende los estudios siguientes:

Algebra, geometría y trigonometría, geometría analítica, física, química, mineralogía, geología, cálculo diferencial é integral, geometría descriptiva y sus aplicaciones, geodesia, mecánica, estudio de máquinas, estereotomía, construcción general, principios generales de arquitectura, carreteras y ferro-carriles, ríos y canales, abastecimiento de aguas y saneamiento de terrenos, puertos y faros, telegrafía, derecho administrativo y economía política, con aplicación á las obras públicas, dibujo topográfico y de paisaje, ejercicios gráficos, y estudios prácticos y formación de proyectos.

Art. 49. La carrera de ingenieros de minas comprende los estudios siguientes:

Algebra, geometría analítica y trigonometría, cálculo diferencial é integral, geometría descriptiva, estereotomía, geometría subterránea, geodesia mecánica, física, química, análisis química, mineralogía, botánica, zoología, geología, metalurgia, docimasia, construcción, laboreo, legislación de minas, y derecho administrativo aplicado á la minería, dibujo topográfico y de paisaje, ejercicios gráficos y estudios prácticos, y redacción y formación de proyectos.

Art. 50. Los estudios de la carrera de ingenieros de montes son:

Algebra, geometría y trigonometría, geometría analítica, geometría descriptiva, geodesia, física, química, mineralogía, botánica, zoología, geología, principios generales de dasonomía, dasografía, fisiología forestal, dasótica, dasotecnia, dasocresia, construcción forestal, derecho administrativo aplicado

á los montes, historia de la dasonomía, ejercicios gráficos y trabajos prácticos.

Art. 51. La carrera de ingenieros agrónomos comprende:

Algebra, geometría y trigonometría, geometría analítica, geometría descriptiva, geodesia, mecánica, física, química, análisis química, mineralogía, botánica, zoología, geología, principios generales de agronomía, fisiografía, agrícola, fitotécnica y zootécnica, industria rural, economía rural, historia crítica de la agronomía ejercicios gráficos y trabajos prácticos.

Art. 52. La carrera de ingenieros industriales comprende:

Algebra, geometría y trigonometría, geometría analítica, cálculo diferencial é integral, mecánica analítica, geometría descriptiva y sus aplicaciones, estereotomía, física experimental, física industrial, mecánica industrial, química general, química industrial, análisis química, mineralogía y geología, construcción de máquinas, construcciones industriales, metalurgia y docimasia, economía política, con aplicación á la industria, y legislación industrial, dibujos y ejercicios gráficos y trabajos prácticos y formación de proyectos.

Art. 53. La carrera de ingenieros industriales se dividirá en dos secciones: de ingenieros mecánicos y de ingenieros químicos.

En los reglamentos se especificará qué estudios han de exigirse para obtener cada uno de estos títulos.

Art. 54. Los reglamentos determinarán los estudios y trabajos prácticos que deben hacer los ayudantes y demás subalternos de los cuerpos de ingenieros, así como los aspirantes á ingenieros industriales y los peritos agrícolas.

Art. 55. En la carrera de bellas artes se comprenden las de pintura, es-

cultura, arquitectura y música.

Art. 56. Los estudios de pintura y escultura son:

Anatomía pictórica, perspectiva, estudio del antiguo, estudio del natural y ropajes, colorido, paisaje, composición aplicada á la pintura y á la escultura, modelado y teoría é historia de las bellas artes.

Se agregarán á los estudios de pintura y escultura las clases de grabado que determine el reglamento.

El mismo expresará los estudios que han de exigirse para obtener el título de profesor de cada una de estas partes.

Art. 57. La carrera de arquitectura abraza:

Algebra, geometría y trigonometría, geometría analítica cálculo diferencial é integral, topografía, geometría descriptiva, estereotomía, mecánica aplicada, mineralogía, geología, construcciones civiles é industrias, historia de la arquitectura; análisis de los monumentos de todas las épocas, composición, arquitectura legal, dibujo y trabajos prácticos.

Art. 58. Los estudios de maestro compositor de música son los siguientes:

Estudio de la melodía, contrapunto, fuga, estudio de la instrumentación, composición religiosa, composición dramática, composición instrumental, historia crítica del arte musical y composición libre.

Un reglamento especial determinará todo lo relativo á las enseñanzas de música vocal é instrumental y declamación, establecidas en el Real Conservatorio de Madrid, como asimismo á los estudios preparatorios, matriculas, exámenes, concursos públicos y expedición de los títulos propios de estas profesio-

mes.

Art. 59. La carrera de diplomática abraza los estudios de:

Paleografía general, paleografía crítica, latín de los tiempos medios, y conocimiento del romance, del lemosín y gallego, aljama, arqueología y numismática, bibliografía, clasificación y arreglo de archivos y bibliotecas, historia de España en los tiempos medios y ejercicios prácticos.

Art. 60. Los estudios de la carrera del notariado son:

Prolegómenos de derecho, derecho civil español, nociones de derecho mercantil, administrativo y penal, en lo concerniente al ejercicio de fe pública, otorgamiento de instrumentos públicos, teoría y práctica de los procedimientos judiciales y paleografía.

### CAPITULO III.

#### *De las enseñanzas profesionales.*

Art. 61. Son enseñanzas profesionales:

La veterinaria, la de los profesores mercantiles, la de náutica, la de maestros de obras, aparejadores y agrimensores, la de maestros de primera enseñanza.

Art. 62. La carrera de veterinaria comprende:

Elementos de química, física y nociones de historia natural, anatomía general y descriptiva de todos los animales domésticos, fisiología, higiene, patología, terapéutica, farmacología y arte de recetar, obstetricia, medicina operatoria y clínica con aplicación á las mismas especies de animales, elementos de agricultura aplicada, zootecnia, arte de forjar y de herrar, veterinaria legal, policía sanitaria é historia crítica.

ca de estos ramos.

Art. 63. El reglamento determinará qué parte de estos estudios y qué práctica habrán de exigirse para obtener el título de veterinario de segunda clase y demás títulos de auxiliares subalternos.

Art. 64. Los estudios correspondientes á la enseñanza de los profesores mercantiles abrazarán las materias que siguen:

Aritmética y algebra mercantil, metrologia universal, sistemas monetarios, teneduria de libros con aplicacion al comercio, fábricas, talleres y oficinas públicas y particulares, cálculo mercantil aplicado á toda clase de negociaciones, práctica de comercio, geografía y estadística industrial y comercial, elementos del derecho mercantil español y legislación de aduanas, economía política, con sus aplicaciones al comercio, elementos de derecho internacional mercantil y conocimiento de las primeras materias y de las manufacturas y objetos comerciales que con ellas se fabrican; y nociones de física y química indispensables para este estudio.

(Continuará.)

## LITURGIA.

*de las exequias y oficios de cuerpo presente.*

(Continuacion)

9. Concluido el responso, tal como lo trae el Ritual, sin preces ni *Pater noster*, ni oracion; si no se hubiere de decir oficio ni misa, el celebrante dice la oracion: *Non*

*intres* y hace la absolucion del cadáver en la forma que diremos mas abajo, pero, en cuanto fuese posible, se procederán de la manera siguiente. El clero va al coro, si ya no estubiese en él y cada uno apaga su vela, si las llevaban encendidas. El acólito que llevaba el calderillo con el agua bendita, y el porta-cruz se retiran á la credencia, haciendo solamente el primero genuflexion al pasar por delante del altar, y dejando allí el calderillo y la cruz, (1) pasan al coro á ocupar su puesto ordinario: los ceroférarios al mismo tiempo hacen genuflexion bajo las gradas, llevan los ciriales á los dos lados del altar ó al sitio de costumbre, apagan las velas de estos y van tambien á su sitio en el coro. Dicese el oficio de difuntos con los tres nocturnos y laudes, empezando por el invitatorio, y duplicando las antífonas. Pero si por alguna causa legítima ó por no ser costumbre, no se dijese los tres nocturnos, deberá al menos decirse con el invitatorio el primero y los laudes, ó aun aquel solo sin los laudes si tal fuese la estrechez del tiempo, en cuyo caso deberá ter-

(1) Es, pues, abuso dejar puesta la cruz en una peana junto al cadáver, ya sea á la cabeza, ó sea á los pies, durante el oficio y misa; cuya costumbre ó práctica no puede conciliarse con las siguientes palabras del Ritual (de Exequiis cap. 6.º 7.º): *Finita missa. Subdiaconus decipit crucem et acudit ad feretrum.*



minarse el nocturno con las preces que estan despues de la antífona del *Benedictus*. (1)

10. Despues de laudes, si fuere tiempo oportuno para ello, se deberá siempre decir la misa de *Requiem*: para lo cual el celebrante, el diácono y el subdiácono pasan á revestirse durante los laudes, y entretanto dice otro sacerdote las oraciones que estan al fin: ó si no hubiere otro sacerdote que las diga el celebrante, despues de haber-

(1) Es bastante comun la costumbre de terminar el nocturno por la tercera leccion, sin decir el tercer responsorio, ni las preces. Por escaso y apurado que sea el tiempo no creemos que lo sea tanto que impida terminar debidamente el oficio. Ya, pues, que no se digan los tres nocturnos, como debería de hacerse puesto que se trata de socorros y sufragios por las almas del purgatorio, ya que no se digan los laudes, rogamos que por lo menos no se deje incompleto el nocturno, que se can'e ó rece públicamente ó en comunidad el último responsorio y que se digan tambien, cantadas ó rezadas, pero en comun y como oracion pública segun la intencion piadosa de la Iglesia, las preces que para esta ocasion tiene dispuestas, cuya omision la consideramos bastante notable, puesto que el Ritual quiere que en ningun caso dejen de decirse. *Quod si etiam* (son sus literales palabras en el p.º 14 cap. 3.º de Exequiis) *ea fuerit temporis angustia, vel alia urgens necessitas ut unum Nocturnum cum Caudibus dici non possit, alia prædictæ preces et suffragia nunquam omittantur.*

se revestido de alba, estola y capa saldrá de la sacristía á decir las desde su puesto, y luego volverá á ella ó al lado de la epístola á poner la casulla y subir al altar con los ministros. La misa que se dice es la que trae el misal *in die obitus seu depositionis*, á saber, la segunda si es por una persona lega observándose en ella todas las ceremonias de la misa solemne de *requiem*: pero si es por un sacerdote, se puede decir la primera de las cuatro con la oracion *Deus qui inter apostólicos sacerdotes*. Los del coro tendrán las velas encendidas durante el evangelio; desde la elevacion hasta despues de la comunión, y desde la absolucion hasta el fin del oficio de sepultura; para lo cual se destinará á uno ó dos clérigos que enciendan las velas de los demás oportunamente.

(Continuará)

## ANUNCIOS.

### MISSALE ROMANUM

Edicion de 1854 comprendiendo todos los santos nuevos, lujosamente encuadernada en tafete, 180 rs. y con cortes dorados 200 id.

Se hallan de venta en la Imprenta de este Boletín.

ASTORGA. = 1857.

Imprenta de D. Antonio Cullon,